



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-217-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su parte pertinente señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...)."
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán





aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";

- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que mediante Resolución de Concejo N° 523, adoptada en sesión ordinaria del martes 22 de junio de 2010, en su numeral 2 se declaró de utilidad pública varios lotes ubicados en el sector Techo Propio de la parroquia Pishilata, entre ellos el lote N.º 15 con los siguientes datos catastrales:

PROPIETARIO:	Telenchana Manuel
CLAVE CATASTRAL:	No consta registro
DIRECCIÓN:	Av. Albert Einstein
ÁREA TOTAL DE TERRENO:	722,88 m ²
ÁREA DE TERRENO AFECTADO:	75,55 m ²
ÁREA SIN EL 5%	39,41m ²
VALOR DE M2 DE TERRENO AFECTADO:	USD 20,00
AVALÚO DE TERRENO AFECTADO:	USD 788,12
AVALÚO TOTAL DE AFECTACIÓN:	USD 788,12

LINDEROS GENERALES:

NORTE: AV. ALBERT EINSTEIN

SUR: OTRO PROPIETARIO:

ESTE: SRA. GLORIA CRIOLLO

OESTE: SR. JOSÉ CRIOLLO

- Que conforme se desprende del certificado de gravamen de fecha 08 de abril de 2025, con ficha registral 9758627, proforma 1045942, consta prohibición N° 1331 del 08 de julio de 2010, impuesto por el GAD Municipalidad de Ambato mediante resolución de Concejo # 523 de fecha 08 de julio de 2010 en el bien ubicado en la calle Albert Einstein y calle Johannes Gutenberg de la parroquia Picaihua por la ampliación de la calle Albert Einstein;
- Que con oficio DP-DV-24-135 del 22 de enero de 2024 la Dirección de Planificación menciona que se ha revisado el sistema catastral de la Municipalidad de Ambato y se evidencia que existe un proceso de expropiación en el lindero Este del predio de interés por la apertura de la calle Johannes Gutenberg que se encuentra inmersa dentro del proyecto denominado "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD – PISHILATA ETAPA 2";
- Que mediante oficio PS-EXP-24-240 de fecha 30 de enero de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal concluye que es pertinente el levantamiento parcial de la prohibición de enajenar número 1331/2010 sobre el lote que en la actualidad le pertenece a los señores Moyolema Criollo María Magdalena, Telenchana Moyolema Sylvia Eugenia, Telenchana Moyolema Juan Carlos, Telenchana Moyolema Darío Efraín y Telenchana Moyolema Erika Vanessa; ya que se encuentra pendiente el trámite de declaratoria de





utilidad pública por la calle Johannes Gutenberg, calle afectada dentro del proyecto "Desarrollo Vial la Gran Ciudad – Pishilata etapa 2";

- Que con oficio DP-DV-24-493 del 16 de abril de 2024, la Dirección de Planificación señala que el predio actualmente se encuentra a línea de fábrica producto de las intervenciones viales realizadas sobre las Av. Albert Einstein y calle Johannes Gutenberg por parte del GAD Municipalidad de Ambato; así como también que de acuerdo a lo verificado en sitio y al encontrarse el predio en línea de fábrica se informa que si es técnicamente procedente que se realice el levantamiento de la prohibición de enajenar; finalmente certifica que el trámite no se opone a la planificación constante en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDOT Ambato 2050 y su correspondiente Plan de Uso y Gestión de Suelo "PUGS AMBATO 2033";
- Que con oficio OPM-FISC-24-1928 del 02 de mayo de 2024 la Dirección de Obras Públicas manifiesta que el GAD Municipalidad de Ambato intervino en la obra: "DESARROLLO VIAL DE LA GRAN CIUDAD PISHILATA ETAPA 2" la misma que contemplaba la intervención de la calle Gutenberg y cuya apertura fue realizada de acuerdo a lo planificado, con los planos y datos topográficos proporcionados por el Departamento de Planificación, por lo que, el lote en mención si fue afectado por la apertura de la calle Gutenberg;
- Que mediante oficio PS-24-1294 del 14 de mayo de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "(...) esta procuraduría Síndica considera que existen elementos jurídicos suficientes para que el órgano legislativo proceda a levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio ubicado en la avenida Albert Einstein Lote N° 15 de la parroquia Pishilata, con un área total de terreno de 708,01m² siendo propietarios de este predio los señores María Magdalena Moyolema Criollo, Erika Vanessa Telenchana Moyolema; Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema, Juan Carlos Telenchana Moyolema, Darío Efraín Telenchana Moyolema de acuerdo a los informes técnicos se determina que el predio que es materia del presente criterio, indica que técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar, por lo que su autoridad pondrá en conocimiento de la comisión respectiva, para el análisis respectivo que a posteriori será tratada en el seno del Concejo Municipal;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe N.º 019-2025, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble signado como lote N° 15, ubicado en la avenida Albert Einstein, parroquia Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral: 0128587001000 de propiedad de los señores María Magdalena Moyolema Criollo de estado civil viuda (Manuel Mesías Telenchana Ichina, causante), Erika Vanessa Telenchana Moyolema de estado civil soltera; Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema de estado civil casada , Juan Carlos Telenchana Moyolema de estado civil casado y Darío Efraín Telenchana Moyolema de estado civil casado, por haberse cumplido el objeto de la prohibición que se la impuso para ejecutar la ampliación de la avenida Albert Einstein";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **16 de septiembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 019-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2025-21032).





RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble signado como lote N° 15, ubicado en la avenida Albert Einstein, parroquia Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral: 0128587001000 de propiedad de los señores María Magdalena Moyolema Criollo de estado civil viuda (Manuel Mesías Telenchana Ichina, causante), Erika Vanessa Telenchana Moyolema de estado civil soltera; Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema de estado civil casada, Juan Carlos Telenchana Moyolema de estado civil casado y Darío Efraín Telenchana Moyolema de estado civil casado, por haberse cumplido el objeto de la prohibición que se la impuso para ejecutar la ampliación de la avenida Albert Einstein.- **Lo certifico.-** Ambato, 23 de septiembre de 2025.- **Notifíquese.-**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc



c. c. Archivo Concejo (expediente)
Elaborado por: Ing., Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-09-22
Fecha de aprobación: 2025-09-23

Hambato
LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 24 de septiembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-217-2025

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

Señores

María Magdalena Moyolema Criollo

Erika Vanessa Telenchana Moyolema

Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema

Juan Carlos Telenchana Moyolema

Dario Efraín Telenchana Moyolema

De mi consideración:


Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-217-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble signado como lote N° 15, ubicado en la avenida Albert Einstein, parroquia Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral 0128587001000 de propiedad de los señores María Magdalena Moyolema Criollo de estado civil viuda (Manuel Mesías Telenchana Ichina, causante), Erika Vanessa Telenchana Moyolema de estado civil soltera; Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema de estado civil casada, Juan Carlos Telenchana Moyolema de estado civil casado y Dario Efraín Telenchana Moyolema de estado civil casado, por haberse cumplido el objeto de la prohibición que se la impuso para ejecutar la ampliación de la avenida Albert Einstein".

Nota: Archivo Concejo (Expediente físico 147 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada

Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-CPEP-2025-0065-OF

Anexos:





- RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-217-2025.pdf
- GADMA-SC-CPEP-2025-0065-OF.-N.-21032.-LEVAN._PROHB.AV._ALBERT_EINSTEIN.pdf
- GADMA-SC-CPEP-2025-0065-OF-signed.pdf
- INFORME_019-2025_CPEP_0001.pdf
- GADMA-SCM-2025-1218-OF.pdf
- GADMA-PS-2025-1958-OF.-N.-21032.-EXPROPIACI__N_CALLE_ALBERT_EINSTEIN.pdf
- GADMA-EXP-2025-1375-OF_TRAMITE_2025-21032.pdf

Copia:

Ingeniero
Nicolas Sebastian Monar Montenegro
Director De Planificación
Ingeniero Civil
Dennis Enrique Arboleda Escobar
Director De Obras Públicas Y Mantenimiento (e)
Lic. Mg.
Sandra Vanessa Mayorga Guerrero
Asistente De Archivo
Señor/a
Usuario Externo

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

